



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 6 de Enero del 2011 -- N° 356

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	524	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Patricio Rivera Yánez, Ministro de Finanzas	5
DECRETOS:			
594 Promuévese al inmediato grado superior a varios oficiales superiores de arma y de servicios de la Fuerza Naval	3	525 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la abogada Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente	6
595 Designase al Embajador Carlos Danilo Vallejo López, como Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sede en Roma, Italia	3	541 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Richard Espinosa Guzmán, Ministro de Relaciones Laborales	6
596 Designase como representantes del Gobierno del Ecuador, al Comité de Dirección del Fondo Yasuní ITT, a la Ministra Coordinadora de Patrimonio, al Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo	4	542 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda	6
598 Nómbrase al Coronel E.M. AVC. Patricio Rodolfo Mora Escobar, Agregado de Defensa a la Embajada del Ecuador en Brasil	4	MINISTERIO DE CULTURA:	
ACUERDOS:		226-2010 Concédese en calidad de auspicio a favor de la Compañía TROPICALDANCE S. A., el valor correspondiente a doce pasajes aéreos internacionales: ruta Quito-San Diego-California-Quito	7
SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:		227-2010 Concédese en calidad de auspicio a favor del señor Genny Fernando Saltos Molina, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional: ruta Portoviejo-Quito-Taiwan-Quito-Portoviejo	8
523 Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior a la economista Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte	5		

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN:			
0633-10 Delégase a la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, para que a nombre y en representación de este Ministerio, firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- y el Ministerio de Educación	9	6 - SBG Asociación de Comerciantes Autónomos Poder de Dios	14
MINISTERIO DE FINANZAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA:			
328 MF-2010 Dase por concluido el encargo expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 295 MF-2010 de 12 de noviembre del 2010 y nómbrese al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, Coordinador General Jurídico	10	7 - SBG Asociación de Comerciantes y Productores de Ferias Ciudadanas de Puerto Limón	14
328-A MF-CGAF-2010 Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez y encárgase al mismo la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, mientras finaliza totalmente la transición de los temas pendientes a la nueva Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD	11	8 - SBG Asociación de Carameleros Independientes de Quito	14
MINISTERIO DEL INTERIOR:			
1814 Legalízase la comisión de servicios al exterior con remuneración, a favor del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico y Coronel de Policía de E.M. Marcelo Rocha Escobar, Subsecretario de Policía	11	9 - SBG Comité Promejoras Nuevos Horizontes del Sur N° 1	14
1815 Legalízase la comisión de servicios al exterior con remuneración, a favor del Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna	12	10 - SBG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Balcones de Morán"	14
EXTRACTOS:			
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:			
Apruébanse, refórmense los estatutos y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:			
1 - SBG "Fundación H.G.N."	13	11 - SBG Fundación Social Nueva Semilla	14
2 - SBG Corporación Instituto de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito	13	12 - SBG Fundación Jesús del Gran Poder	15
3 - SBG Comité Promejoras del Barrio San José de Amaguaña	13	13 - SBG Asociación de Comandos y Paracaidistas de las FF.AA. del Ecuador "Grad. Juan Francisco Donoso Game	15
4 - SBG Centro Católico de Obreros	13	14 - SBG Asociación de Comerciantes Minoristas de Ropa Usada "Trabajo, Esperanza y Alegría" de la Plaza Panzaleo	15
5 - SBG Asociación de ex Trabajadores del Comité de Empresa "26 de Abril" de Tabacalera Andina S. A. "TANASA"	13	15 - SBG Comité Pro-Mejoras del Barrio El Hospital de Malchingui"	15
RESOLUCIONES:			
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:			
		SCI 10 428 Concédese una prórroga de 30 días adicionales para que las partes interesadas presenten los cuestionarios con las respuestas e información necesaria para el desarrollo de la investigación	15
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:			
		MRL-2010-000427 Establécense los valores que percibirán las servidoras y servidores públicos en servicio activo de las Fuerzas Armadas por concepto de compensaciones de manera anual	16
CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:			
		603 Emítase dictamen favorable para reformar el Anexo 1 del Arancel Nacional de Importaciones del Ecuador, expedido mediante Decreto Ejecutivo 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 191 de 15 de octubre del 2007 ...	20
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -CONELEC-:			
		DE-10-052 Otórgase la licencia ambiental N° 019/10, para la construcción y operación de la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	21

	Págs.
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:	
SNGR-220-2010 Créase la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de la provincia de Santa Elena	23
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
Déjase sin efecto la calificación otorgada a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:	
SBS-INJ-2010-862 Ingeniero civil Clemente Milor Chamorro Armas	24
SBS-INJ-2010-863 Arquitecto Gilberto Publio García Martínez	25
SBS-INJ-2010-864 Arquitecto Milton Geovanny Arias Heredia	26
SBS-INJ-2010-865 Ingeniero civil Patricio Rubén Dorado Ubidia	26
SBS-INJ-2010-866 Arquitecto Alex Raúl Córdova Jaramillo	27
SBS-INJ-2010-867 Ingeniera civil Narcisa de Jesús Balcázar Armijos	27
SBS-INJ-2010-868 Ingeniero civil Bolívar Genaro Corral López	28
SBS-INJ-2010-884 Arquitecto Juan Manuel Laguasig Ortega	29
SBS-INJ-2010-885 Ingeniero civil Darío Renato Reinoso Villacís	29
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Gobierno Municipal de Zaruma: Sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres	30
03-2010 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro: De creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR)	37

Conforme la Resolución del Consejo de Oficiales Almirantes de la Fuerza Naval No. 65/2010 según oficio No. CONALMMSEC-146-R del 19 de noviembre del 2010, publicada en la Orden General Ministerial No. 228 del 25 de noviembre del 2010,

Decreta:

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25, literal a), y por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 117 y 122, literal d) de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, PROMUÉVASE al inmediato grado superior a los siguientes señores Oficiales Superiores de Arma y de Servicios de la Fuerza Naval, con fecha 20 de diciembre del 2010.

ARMA

PROMOCIÓN No. 036

**A Contralmirante
Con fecha 20-diciembre-2010
Capitán de Navío**

1. 0905023834 EMC Albuja Obregón Carlos Alberto.
2. 1705136107 EMC Ayala Salcedo Jaime Patricio.
3. 0200473353 EMC González Quintanilla Roberto Alcívar.
4. 0906622782 EMC Vallejo Game Carlos Horacio.

SERVICIOS

PROMOCIÓN No. 011

**A Contralmirante
Con fecha 20 diciembre 2010
Capitán de Navío**

1. 1705253878 EMS Páez Guamán Gustavo David.

Art. 2.- El señor Ministro de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Publíquese y comuníquese.- Dado en el Palacio Nacional, Quito, D. M., a 22 de diciembre del 2010.

f.) Rafael Correal Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

Documento con firmas electrónicas.

No. 594

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia y el artículo 25 literal a) de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional previo pedido del señor Comandante General de la Fuerza Naval; y,

No. 595

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

Considerando:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), tiene su sede en Roma, Italia;

Que el señor Carlos Danilo Vallejo López, ha sido designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de la República de Italia;

Que, el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley,

Decreta:

Artículo Primero.- Designar al Embajador Carlos Danilo Vallejo López, como representante permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sede en Roma, Italia.

Artículo Segundo.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de diciembre del 2010.

f.) Rafael Correal Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Documento con firmas electrónicas.

No. 596

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 241 de 3 de febrero del 2010, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1572, y se conformó el Consejo Administrativo y Directivo de la Iniciativa Yasuní ITT, con los siguientes equipos de trabajo: un equipo intergubernamental presidido por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, un equipo negociador y un equipo técnico;

Que, el 3 de agosto del 2010 se suscribió el memorando de acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la Administración y Otros Servicios de Apoyo Relacionados con el Fondo Fiduciario Ecuador Yasuní ITT;

Que, en el numeral 4 del artículo 1 del memorando de acuerdo suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la Administración y Otros Servicios de Apoyo Relacionados con el Fondo Fiduciario Ecuador Yasuní

ITT, señala que: "El Comité de Dirección será presidido por un representante del Gobierno del Ecuador. El Comité de Dirección contará con seis miembros de pleno derecho y dos miembros de oficio. Los seis miembros de pleno derecho consistirán de: (i) Tres representantes del Gobierno del Ecuador, incluyendo a su Presidente; (ii) Dos representantes de Gobiernos Contribuyentes; y (iii) Un representante de la sociedad civil Ecuatoriana. Los miembros de oficio serán compuestos por el Representante Residente del PNUD, quien también fungirá como Coordinador Residente; y el Coordinador Ejecutivo de la Oficina MDTF del PNUD, en representación del PNUD como Agente Administrativo;

Que, es necesario designar a los representantes del Gobierno del Ecuador que integrarán el Comité de Dirección del Fondo Yasuní; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Designar como representantes del Gobierno del Ecuador al Comité de Dirección del Fondo Yasuní ITT, a la Ministra Coordinadora de Patrimonio quien lo presidirá, al Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Artículo 2.- Los representantes del Gobierno del Ecuador actuarán en el marco de las competencias señaladas en el memorando de acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 3.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Ministra Coordinadora de Patrimonio, al Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 diciembre del 2010.

f.) Rafael Correal Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.

No. 598

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 147, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Aérea, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

Decreta:

Art. 1.- Nombrar al señor CORONEL E. M. AVC. MORA ESCOBAR PATRICIO RODOLFO, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa a la Embajada del Ecuador en Brasil, con sede en la ciudad de Brasilia, a partir del 1 de enero del 2011 y por el lapso de 18 meses.

Art. 2.- El mencionado señor Oficial percibirá la asignación económica determina en el reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Sección Fuerza Aérea Ecuatoriana.

Art. 3.- Los señores ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito, a 23 de diciembre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Documento con firmas electrónicas.

No. 523

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de Viaje al Exterior No. 7983 del 26 de noviembre del 2010 a favor de la **economista Sandra Vela Dávila**, Ministra del Deporte, quien asistirá a la Asamblea Ordinaria del Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE), en Lima - Perú del 27 al 29 de noviembre próximo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la **economista Sandra Vela Dávila**, Ministra del Deporte, quien asistirá a la Asamblea Ordinaria del Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE), en Lima - Perú, del 27 al 29 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, tasas aeroportuarias y alimentación del 29 de noviembre del 2010 serán cubiertos por el Ministerio del Deporte mientras que el hospedaje y alimentación del 27 y 28 de noviembre serán cancelados por el Instituto Peruano del Deporte.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de noviembre del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 524

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la solicitud de Viaje al Exterior No. 8000 del 25 de noviembre del 2010 a favor del **economista Patricio Rivera Yáñez**, Ministro de Finanzas, quien asistirá a la CXL Reunión de Directorio de la Corporación Andina de Fomento - CAF, en Caracas - Venezuela del 29 de noviembre al 1 de diciembre próximo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al **economista Patricio Rivera Yáñez**, Ministro de Finanzas, quien asistirá a la CXL Reunión de Directorio de la Corporación Andina de Fomento - CAF, en Caracas - Venezuela del 29 de noviembre al 1 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos y dietas serán cubiertos por la CAF y los gastos de representación corren a cargo del presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de noviembre del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 525

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de Viaje al Exterior No. 8070 de 26 de noviembre del 2010 a favor de la **abogada Marcela Aguiñaga Vallejo**, Ministra del Ambiente, quien participará en la Conferencia "Segmento de Alto Nivel-COP 16 de la UNFCCC y COP-MOP 6 del Protocolo de Kyoto", en Cancún- México, del 7 al 12 de diciembre próximo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la **abogada Marcela Aguiñaga Vallejo**, Ministra del Ambiente quien participará en la Décimo Sexta Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - COP 16 y COP-MOP 6 del Protocolo de Kyoto, que se realizará en Cancún - México, del 7 al 12 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Los gastos de éste desplazamiento serán cubiertos del presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de noviembre del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 541

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de Viaje al Exterior No. 8298 del 9 de diciembre del 2010 a favor del **ingeniero Richard Espinosa Guzmán**, Ministro de Relaciones Laborales, para su desplazamiento a Santiago-Chile del 15 al 18 del mes presente, a fin de asistir a la Decimoséptima Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al **ingeniero Richard Espinosa Guzmán**, Ministro de Relaciones Laborales, quien participará con carácter de observador en la Decimoséptima Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Santiago-Chile del 15 al 18 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Los costos relacionados con este desplazamiento serán financiados en su totalidad por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de diciembre del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

No. 542

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de Viaje al Exterior No. 8261 del 10 de diciembre del 2010 a favor del **ingeniero Walter Solís Valarezo**, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su desplazamiento a Seúl-Corea del Sur del 13 al 16 del mes presente, a fin de cumplir con la disposición del señor Presidente Constitucional de la República y analice las experiencias en el ámbito de la construcción; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo No. 1332, publicado en el Registro Oficial No. 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1653, publicado en el Registro Oficial No. 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo No.109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en Seúl-Corea del Sur del 13 al 16 de diciembre del 2010, al **ingeniero Walter Solís Valarezo**, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que en cumplimiento de la disposición del señor Presidente Constitucional de la República analice las experiencias en el ámbito de la construcción en ese país.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con este desplazamiento se cubrirán del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de diciembre del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento con firmas electrónicas.

N° 226-2010

Ivonne Marisela Rivera Yáñez
VICEMINISTRA DE CULTURA

Considerando:

Que, el señor Presidente de la República, en atención a las disposiciones constitucionales, expide el Decreto N° 5 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 22 de 14 de febrero del 2007, por el cual declaró como política de Estado el desarrollo cultural de país; y, crea el Ministerio de Cultura, como organismo rector de este desarrollo y determina las competencias de dicha Cartera de Estado;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el inciso 6 del artículo 380, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales”;*

Que, el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, faculta a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, a realizar asignaciones para programas de desarrollo cultural, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el Acuerdo Ministerial N° 135-2010, regula la concesión de auspicios a favor de personas naturales, jurídicas y organizaciones comunitarias, que en razón de sus actividades artísticas o culturales sean premiadas, galardonadas o invitadas y que tengan que desplazarse a otros países, o aquellas que se dediquen a actividades científicas, académicas en el ámbito de la investigación cultural que por su función tenga que trasladarse fuera de su lugar habitual de trabajo;

Que, mediante comunicación sin número de 22 de octubre del 2010, recibido en esta Cartera de Estado el mismo día, mes y año, la señora Lucía Elena Romero Morales, representante legal de la Compañía TROPICALDANCE S. A, solicita el auspicio económico del Ministerio de Cultura, para la compra de 12 pasajes aéreos ruta Quito-San Diego-California-Quito, de los integrantes del equipo de competencia de dicha Compañía, señores: Lucía Elena Romero Morales, Ximena Elizabeth Dillon Maya, Samira Verenis Gallardo Velasteguí, Ritha Camila Valdiviezo Arpi, Diego Darío Díaz Roldán, Juan Daniel Ávila Loza, Edison Aníbal Jiménez Riascos, David Sebastián Ruiz Santander, Darwin David Díaz Roldán, Ángel Enrique Gaitán Moreno, Oscar Saúl Concha Zambrano; y, Alvaro Enrique Llerena Delgado, quienes participarán en el evento denominado “World Latin Dance Cup”, en la ciudad de San Diego-California (Estados Unidos) del 14 al 18 de diciembre del 2010;

Que, en sesión de 8 de noviembre del 2010, el Comité de Auspicios autoriza la solicitud para la concesión del auspicio a la Compañía TROPICALDANCE S. A, cuyo representante legal es la señora Lucía Elena Romero Morales y emite dictamen favorable para la concesión del auspicio a favor de los señores Lucía Elena Romero Morales, Ximena Elizabeth Dillon Maya, Samira Verenis Gallardo Velasteguí, Ritha Camila Valdiviezo Arpi, Diego Darío Díaz Roldán, Juan Daniel Ávila Loza, Edison Aníbal Jiménez Riascos, David Sebastián Ruiz Santander, Darwin David Díaz Roldán, Ángel Enrique Gaitán Moreno, Oscar Saúl Concha Zambrano; y, Alvaro Enrique Llerena Delgado, para la ejecución del proyecto de desarrollo cultural en mención, quienes previo al otorgamiento de pasajes deberán obtener la visa correspondiente;

Que, mediante memorando N° 0504-MC-DADM-10 de 17 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a la Dirección de Gestión Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria referencial de dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 16.800,00), para la concesión del auspicio a favor de la Compañía TROPICALDANCE S. A., cuyo representante legal es la señora Lucía Elena Romero Morales;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria N° 742 por la cantidad de dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 16.800,00), con cargo a la partida presupuestaria número 730205 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales";

Que, mediante memorando N° 0554-MC-DADM-10 de 22 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente proyecto de acuerdo ministerial; y,

En uso de las atribuciones previstas por la ley,

Acuerda:

Art. 1.- Conceder en calidad de auspicio, a favor de la Compañía TROPICALDANCE, S. A., cuyo representante legal es la señora Lucía Elena Romero Morales, el valor correspondiente a doce pasajes aéreos internacionales; ruta Quito-San Diego-California-Quito.

Art. 2.- Previo a la entrega de el/los pasaje(s) aéreo(s) del que habla el artículo precedente, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Administrativa suscribirá con el/los beneficiario (s) la correspondiente acta entrega recepción, en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, constantes en los artículos 3 y 4 del presente acuerdo ministerial.

Art. 3.- En un plazo máximo de 30 días posteriores a la conclusión y ejecución del Proyecto o Evento en mención, la Compañía TROPICALDANCE S. A., a través de su representante legal la señora Lucía Elena Romero Morales, deberá presentar a la Subsecretaría Técnica un informe detallado de los componentes y actividades realizadas, con los justificativos económicos que den fe de la correcta utilización de los fondos asignados.

Art. 4.- La Compañía TROPICALDANCE S. A., a través de su representante legal, la señora Lucía Elena Romero Morales, tendrá la obligación de dejar constancia del auspicio otorgado por el Ministerio de Cultura del Ecuador, mediante la implementación del logotipo e imagen institucional de esta Cartera de Estado, en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto de desarrollo cultural en mención.

Art. 5.- La Dirección de Gestión Administrativa conjuntamente con la señora Lucía Elena Romero Morales representante legal de la Compañía TROPICALDANCE S. A., suscribirán un acta entrega recepción del auspicio concedido, en la cual se dejará constancia que la beneficiaria se obliga para con el Ministerio de Cultura a realizar tres presentaciones y/o espectáculos totalmente gratuitos para la ciudadanía, en cualquier lugar de la provincia de Pichincha, conforme lo disponga el administrador del presente auspicio.

Art. 6.- Se designa como Administrador del presente auspicio a la Dirección de Promoción y Difusión de la Creatividad quien para el efecto solicitará un informe al responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales, y coordinará y velará por el correcto desempeño de las actividades descritas en el artículo 5 del presente acuerdo ministerial.

Art. 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de noviembre del 2010.

f.) Marisela Rivera Yáñez, Viceministra de Cultura.

N° 227-2010

**Ivonne Marisela Rivera Yáñez
VICEMINISTRA DE CULTURA**

Considerando:

Que, el señor Presidente de la República, en atención a las disposiciones constitucionales, expide el Decreto N° 5 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 22 de 14 de febrero del 2007, por el cual declaró como política de Estado el desarrollo cultural de país; y, crea el Ministerio de Cultura, como organismo rector de este desarrollo y determina las competencias de dicha Cartera de Estado;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el inciso 6 del artículo 380, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales";

Que, el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, faculta a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, a realizar asignaciones para programas de desarrollo cultural, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el Acuerdo Ministerial N° 135-2010, regula la concesión de auspicios a favor de personas naturales, jurídicas y organizaciones comunitarias, que en razón de sus actividades artísticas o culturales sean premiadas, galardonadas o invitadas y que tengan que desplazarse a otros países, o aquellas que se dediquen a actividades científicas, académicas en el ámbito de la investigación cultural que por su función tenga que trasladarse fuera de su lugar habitual de trabajo;

Que, mediante comunicación sin número de 15 de septiembre del 2010, recibido en esta Cartera de Estado el 7 de octubre del mismo año, el señor Genny Fernando Saltos Molina, solicita el auspicio económico del

Ministerio de Cultura, para la compra de un pasaje aéreo ruta Portoviejo-Quito-Taiwan-Quito-Portoviejo, para participar en el evento denominado "30vo Congreso Mundial de Poetas en Taiwan", que se desarrollará del 1 al 7 de diciembre del 2010;

Que, en sesión de 8 de noviembre del 2010, el Comité de Auspicios autoriza la solicitud para la concesión del auspicio del señor Genny Fernando Saltos Molina y emite dictamen favorable para la concesión del auspicio a favor del señor Genny Fernando Saltos Molina, para la ejecución del proyecto de desarrollo cultural en mención, quien para el efecto deberá obtener la visa correspondiente;

Que, mediante memorando N° 0529-MC-DADM-10 de 18 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a la Dirección de Gestión Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria referencial de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00), para la concesión del auspicio a favor del señor Genny Fernando Saltos Molina;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria N° 748 por la cantidad de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 8.000,00), con cargo a la partida presupuestaria número 730205 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales";

Que, mediante memorando N° 0560-MC-DADM-10 de 23 de noviembre del 2010, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente proyecto de acuerdo ministerial; y,

En uso de las atribuciones previstas por la ley,

Acuerda:

Art. 1.- Conceder en calidad de auspicio, a favor del señor Genny Fernando Saltos Molina, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional; ruta Portoviejo-Quito-Taiwan-Quito-Portoviejo.

Art. 2.- Previo a la entrega de el/los pasaje(s) aéreo(s) del que habla el artículo precedente, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Administrativa suscribirá con el/los beneficiario(s) la correspondiente acta entrega recepción, en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, constantes en los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 3.- En un plazo máximo de 30 días posteriores a la conclusión y ejecución del Proyecto o Evento en mención, el señor Genny Fernando Saltos Molina, deberá presentar a la Subsecretaría Técnica un informe detallado de los componentes y actividades realizadas, con los justificativos económicos que den fe de la correcta utilización de los fondos asignados.

Art. 4.- El señor Genny Fernando Saltos Molina, tendrá la obligación de dejar constancia del auspicio otorgado por el Ministerio de Cultura del Ecuador, mediante la implementación del logotipo e imagen institucional de esta Cartera de Estado, en el material que sea utilizado para promocionar o publicitar el proyecto de desarrollo cultural en mención.

Art. 5.- La Dirección de Gestión Administrativa conjuntamente con el señor Genny Fernando Saltos Molina, suscribirán un acta entrega recepción del auspicio concedido, en la cual se dejará constancia que el beneficiario se obliga para con el Ministerio de Cultura a dictar dos talleres totalmente gratuitos en los colegios del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, en coordinación con la Dirección Provincial de Cultura de Manabí y en las fechas que esa dirección establezca.

Art. 6.- Se designa como Administrador del presente auspicio a la Dirección de Promoción y Difusión de la Creatividad quien para el efecto solicitará un informe al responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales, y coordinará y velará por el correcto desempeño de las actividades descritas en el artículo 5 del presente acuerdo ministerial.

Art. 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de noviembre del 2010.

f.) Marisela Rivera Yáñez, Viceministra de Cultura.

No. 0633-10

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que, mediante escritura pública celebrada el cuatro de julio del dos mil ocho ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Guayaquil, el Banco Central del Ecuador entregó en comodato precario al Ministerio del Litoral el inmueble conocido como Edificio Gobierno del Litoral que se encuentra ubicado en los solares uno, dos, tres, cuatro, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la manzana ciento seis de la Urbanización Complejo Comercial y Urbanístico Kennedy Norte de la parroquia urbana Tarqui en la ciudad de Guayaquil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 237 de 28 de enero del 2010, se suprime el Ministerio del Litoral y se establece que todas las competencias, funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos y obligaciones atribuidas mediante ley, reglamentos, convenios, contratos y otros instrumentos normativos al Ministerio del Litoral, pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, dado que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, en razón de este decreto asume también la administración del edificio conocido como Gobierno del Litoral, ahora GOBIERNO ZONAL DE GUAYAQUIL, es necesario que suscriba convenios de cooperación con las instituciones del sector público que se encuentran ocupando oficinas en este edificio;

Que, el Ministerio de Educación se encuentra ocupando un área en el edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil, en la que funcionan varias oficinas;

Que, los administradores del edificio para el período 2010 han presupuestado una inversión de US\$ 1'413.694.56 (Un millón cuatrocientos trece mil seiscientos noventa y cuatro 56/100 dólares de los Estados Unidos de América), la misma que debe ser prorrateada de acuerdo al espacio utilizado entre cada una de las instituciones que alberga el Edificio Gobierno Zonal de Guayaquil, inclusive espacios comunales;

Que, es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES- y el Ministerio de Educación, en el que se establezcan las condiciones adecuadas que permitan al Ministerio de Educación regularizar su permanencia en el edificio del Gobierno Zonal de Guayaquil y a su vez a la SENPLADES, ejercer la administración del edificio; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar a la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, firme el Convenio DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO-SENPLADES-Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES ADECUADAS QUE PERMITAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULARIZAR SU PERMANENCIA EN EL EDIFICIO DEL GOBIERNO ZONAL DE GUAYAQUIL Y A SU VEZ A LA SENPLADES, EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO.

Art. 2.- Cumplida la delegación y más diligencias legales y administrativas relacionadas con la suscripción del mencionado convenio, se entregará copia del convenio y de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- La señora Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, responde directamente ante la señora Ministra por todos los actos, sea por acción u omisión, realizados en el ejercicio de la presente delegación y en los casos de violación de la ley será administrativa, civil y/o penalmente responsable.

Art. 4.- El presente acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General y Procurador General del Estado y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de diciembre del 2010.

f.) Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación.

Ministerio de Educación.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Certifico.- Que esta copia es igual a su original.- f.) Jorge Placencia.- Fecha: 20 de diciembre del 2010.

No. 328 MF-2010

MINISTERIO DE FINANZAS

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 295 MF-2010, expedido el 12 de noviembre del 2010, se encarga al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez para que ejerza las funciones de Coordinador General Jurídico;

Que, mediante oficio No. MF-DM-2010 5585 de 13 de diciembre del 2010, el señor Ministro de Finanzas, economista Patricio Rivera Yáñez, comunica que ha designado como Coordinador General Jurídico de esta Cartera de Estado al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez a partir del 13 de diciembre del 2010;

Que, el artículo 17 letra c) en concordancia con el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece la facultad de la autoridad nominadora para extender nombramientos provisionales; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 460 de 5 de noviembre del 2008, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 136 de 2 de junio del 2010,

Acuerda:

Artículo 1.- A partir de la presente fecha se da por concluido el encargo de las funciones del cargo de Coordinador General Jurídico, conferido al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, mediante Acuerdo Ministerial No. 295 MF-2010 de 12 de noviembre del año en curso.

Artículo 2.- Nombrar a partir del 13 de diciembre del 2010 al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, para que ejerza las funciones de Coordinador General Jurídico.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre del 2010.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade C., Coordinadora General Administrativa Financiera.

Es copia.- Certifico.

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

No. 328-A MF-CGAF-2010

Es copia.- Certifico.

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

Considerando:

Que, la Disposición Transitoria y Reformas Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, dispone que los activos, derechos y competencias de la ex AGD, transferidos al Ministerio de Finanzas, pasarán a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD;

Que, el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 del 7 de diciembre del año en curso, transfiere todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 271 MF-2010, publicado en el Registro Oficial No. 313 de 4 de noviembre del 2010, nombra al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez para que ejerza las funciones de Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD;

Que, mediante comunicación de 13 de diciembre del presente año, el doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, presenta la renuncia al cargo de Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD;

Que, el Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece la facultad de la autoridad nominadora para encargar un puesto vacante a un servidor de la institución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 460 de 5 de noviembre del 2008, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 136 de 2 de junio del 2010,

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, al cargo de Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD.

Artículo 2.- Encargar a partir del 13 de diciembre del 2010, al doctor Rómulo Darío Velasteguí Enríquez, Coordinador General Jurídico, la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, mientras finaliza totalmente la transición de los temas pendientes a la nueva Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre del 2010.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade C., Coordinadora General Administrativa Financiera.

N° 1814

**Gustavo Jalkh Röben,
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior, uno de los objetivos de este Ministerio, es garantizar la paz, el orden y la seguridad interna del Estado, y por tanto es el órgano responsable de garantizar la preservación y el respeto del orden constituido, la Constitución, las leyes y demás normas que rigen la República;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico, mediante memorando N° 2010-582-sj-RRS de 16 de noviembre del 2010, solicita al titular de este Ministerio, se autorice el traslado a la ciudad de Bogotá, el día viernes 19 de noviembre de este año, en compañía del Coronel Marcelo Rocha, Subsecretario de Policía, con el fin de intercambiar experiencias institucionales policiales en lo normativo, con personal jurídico de la Policía de la República de Colombia;

Que, el Ministro del Interior mediante nota inserta en el memorando referido en el numeral precedente, aprueba que el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico, y el Coronel Marcelo Rocha, Subsecretario de Policía, se trasladen a la ciudad de Bogotá, el día viernes 19 de noviembre de este año, con el fin de intercambiar experiencias institucionales policiales en lo normativo, con personal jurídico de la Policía de la República de Colombia;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante informe N° DRH-0093 del 17 de noviembre del 2010, emite dictamen favorable para conceder licencia con remuneración, mediante comisión de servicios al exterior, a favor del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico, y Coronel de Policía de E. M. Marcelo Rocha Escobar, Subsecretario de Policía, para participar en la reunión de trabajo con personal jurídico de la Policía de la República de Colombia, el 19 de noviembre del 2010;

Que, la Dirección de Gestión Financiera, emite la certificación presupuestaria N° 565 de 23 de noviembre del 2010, de existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 01 00 000 006 530304 0000 002 0000 0000, descripción viáticos y subsistencias en el exterior, para el pago de viáticos al exterior, para las referidas autoridades, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 19 de noviembre del 2010;

Que, en el sistema informático de la Presidencia de la República, consta registrada la autorización de las solicitudes de viaje Nos. 7872 y 7873 de 18 de noviembre del 2010, del Dr. Ramiro Rivadeneira y Coronel Hugo Rocha Escobar, a la ciudad de Bogotá, Colombia, con la fecha de salida 19 de noviembre del 2010; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración de viaje al exterior, a favor del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico, y Coronel de Policía de E. M. Marcelo Rocha Escobar, Subsecretario de Policía, quienes participaron en la reunión de trabajo con personal jurídico de la Policía de la República de Colombia, con el fin de intercambiar experiencias institucionales policiales en lo normativo, efectuada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día el 19 de noviembre del 2010.

Art. 2.- El Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Coordinador General Jurídico, y Coronel de Policía de E. M. Marcelo Rocha Escobar, Subsecretario de Policía, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de diciembre del 2010.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 10 de diciembre del 2010.- f.) Ilegible, Coordinación General Administrativa Financiera.

N° 1815

**Gustavo Jalkh Röben,
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, según el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior, uno de los objetivos de este Ministerio, es garantizar la paz, el orden y la seguridad interna del Estado, y por tanto es el órgano responsable de formular, dirigir y ejecutar estrategias, planes y programas orientados a la prevención y control de la violencia; así

como, formular y dirigir políticas de seguridad interna en el marco de respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la participación ciudadana;

Que, el Embajador de la República de Chile en el Ecuador, Juan Pablo Lira Bianchi, mediante oficio N° 400110 de 19 de octubre del 2010, hace llegar la carta del señor Rodrigo Ubilla, Subsecretario del Interior de la República de Chile, dirigida al Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna de este Ministerio, invitándolo a participar en la Reunión de Expertos en Materia de Seguridad Pública, en la ciudad de Santiago, los días 18 y 19 de noviembre de este año;

Que, el Ministro del Interior mediante nota inserta en el memorando N° SSI-MI-2010350 de 18 de octubre del 2010, autoriza al Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, para que asista a la Reunión de Expertos en Materia de Seguridad Pública, en la ciudad de Santiago, los días 18 y 19 de noviembre del 2010;

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante informe N° DRH-0091 del 10 de noviembre del 2010, emite dictamen favorable para conceder licencia con remuneración, mediante comisión de servicios de viaje al exterior, a favor del Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, para que participe en la Reunión de Expertos en Materia de Seguridad Pública, en la ciudad de Santiago, los días 18 y 19 de noviembre del 2010, señalando además que por motivos de logística la comisión se gestiona del 17 al 20 de noviembre del 2010;

Que, la Dirección de Gestión Financiera, emite la certificación presupuestaria No. 544 de 17 de noviembre del 2010, de existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 01 00 000 002 530304 0000 001 0000 0000, descripción viáticos y subsistencias en el exterior, por el valor de US \$ 1.024,10, para el pago de viáticos al exterior, a favor del Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, a la ciudad de Santiago de Chile, los días 18 y 19 de noviembre del 2010;

Que, en el sistema informático de la Presidencia de la República, consta registrada la autorización de la solicitud de viaje N° 7701 de 11 de noviembre del 2010, del Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, a la ciudad de Santiago, Chile, con la fecha de salida 17 de noviembre del 2010; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración de viaje al exterior, a favor del Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, quien participó en la Reunión de Expertos en Materia de Seguridad Pública, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 18 y 19 de noviembre del 2010; sin embargo, por motivos de logística, esta comisión se realizó del 17 al 20 de noviembre del 2010.

Art. 2.- El Crnel. (sp) Gustavo Lalama Hervas, Subsecretario de Seguridad Interna, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de

servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demande la referida comisión de servicios al exterior serán cubiertos con al cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 de diciembre del 2010.

f.) Gustavo Jalkh Röben, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 10 de diciembre del 2010.- f.) Ilegible, Coordinación General Administrativa Financiera.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**

N° Extracto: 1 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 05

Fecha de expedición: 7 de abril del 2010.

Suscrito por: Soc. Fernando Sánchez Cobo, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: "FUNDACIÓN H.G.N.".

ACUERDA: Declarar disuelta y liquidada a la "FUNDACIÓN H.G.N.".

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 2 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 80

Fecha de expedición: 21 de junio del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Corporación Instituto de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

ACUERDA: Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la corporación.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 3 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 81

Fecha de expedición: 21 de junio del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro Mejoras del Barrio San José de Amaguaña.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Parroquia - Amaguaña, provincia - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 4 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 87

Fecha de expedición: 28 de junio del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Centro Católico de Obreros.

ACUERDA: Aprobar las reformas introducidas al estatuto del centro.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 5 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 106

Fecha de expedición: 14 de julio del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Ex Trabajadores del Comité de Empresa "26 DE ABRIL" de Tabacalera Andina S. A. "TANASA".

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 6 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 114

Fecha de expedición: 20 de julio del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Asociación de Comerciantes
Autónomos Poder de Dios.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad
jurídica.

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia Santo
Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 7 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 255

Fecha de expedición: 29 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Asociación de Comerciantes y
Productores de Ferias Ciudadanas de Puerto Limón.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad
jurídica.

Domicilio: Parroquia Puerto Limón - cantón Santo
Domingo de los Colorados.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 8 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 256

Fecha de expedición: 30 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Asociación de Carameleros
Independientes de Quito.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad
jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 9 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 257

Fecha de expedición: 30 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Comité Pro Mejoras Nuevos
Horizontes del Sur N° 1.

ACUERDA: Aprobar las reformas introducidas al estatuto
del comité.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 10 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 258

Fecha de expedición: 30 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Comité Pro - Mejoras del
Barrio "BALCONES DE MORÁN".

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad
jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez,
Secretario General.

N° Extracto: 11 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 260

Fecha de expedición: 30 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario
General.

Nombre de la Organización: Fundación Social Nueva
Semilla.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 12 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 261

Fecha de expedición: 30 de noviembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación Jesús del Gran Poder.

ACUERDA: Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la fundación.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 13 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 265

Fecha de expedición: 7 de diciembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Comandos y Paracaidistas de las FF. AA. del Ecuador "GRAD. JUAN FRANCISCO DONOSO GAME".

ACUERDA: Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la asociación.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 14 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 267

Fecha de expedición: 7 de diciembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Comerciantes Minoristas de Ropa Usada "TRABAJO ESPERANZA Y ALEGRÍA" de la Plaza Panzaleo.

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personería jurídica.

Domicilio: Parroquia Pacto - cantón Quito - provincia Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

N° Extracto: 15 - SBG

Acuerdo Ministerial N° 268

Fecha de expedición: 7 de diciembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro Mejoras del Barrio "EL HOSPITAL DE MALCHINGUÍ".

ACUERDA: Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

Atentamente,

f.) Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

No. SCI 10 428

**EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E
INVERSIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD**

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 10-259 SCI, publicada en el Registro Oficial No. 281 de 17 de septiembre del 2010, se inició la investigación solicitada por la Empresa BOPP del Ecuador S.A., de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas en el Acuerdo Antidumping de la OMC y en lo que fuera aplicable, el Texto Unificado del Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO);

Que, para el desarrollo de la investigación, fundamentalmente para garantizar los derechos de las partes interesadas, se adoptó el régimen de plazos establecidos en el Acuerdo Antidumping de la OMC;

Que, la autoridad investigadora del MIPRO procedió a notificar a las partes interesadas que han sido nombradas en la solicitud de inicio de la investigación por supuestas

prácticas de dumping, remitiéndoles la Resolución No. 10-259 SCI de inicio de investigación, la información no confidencial presentada por BOPP del Ecuador S. A., y el cuestionario para que una vez completado sea remitido a la autoridad investigadora;

Que, en la citada resolución No. 10-259 SCI, se otorgó un plazo de 30 días para que las partes interesadas presenten sus respuestas a los cuestionarios;

Que, el Acuerdo Antidumping en su pie de página No. 15 establece que los plazos dados a los exportadores se contarán a partir de la fecha de recibo del cuestionario, el cual a tal efecto, se considerará recibido una semana después de la fecha en que haya sido enviado al destinatario o transmitido al representante diplomático competente del miembro exportador;

Que, ante solicitudes debidamente justificadas por las partes interesadas mediante Resolución No. SCI 10 374 de 18 de octubre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 314 de 5 de noviembre del mismo año, se prorrogó por 30 días adicionales el plazo para que las partes presenten los cuestionarios con las respuestas e información necesaria para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante resolución 10 398 de 17 de noviembre del 2010, se concedió una prórroga adicional de 30 días para que las partes presenten los cuestionarios con las respuestas e información necesaria para el desarrollo de la investigación, en respuesta a lo solicitado por la Empresa SIGDOPACK S. A. de Chile y del señor Embajador Yahya Salim AL-WAHAIBI, representante permanente de Omán ante la OMC;

Que, mediante oficio de 13 de diciembre del 2010, la Compañía SIGDOPACK S. A. de Chile solicita una prórroga adicional de 30 días, aduciendo que el cese de actividades en el mes de diciembre de algunas empresas afecta el cumplimiento del cronograma establecido para la recopilación de información;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2010 se llevó a cabo una reunión con representantes del Gobierno de Chile y la empresa SIGDOPACK S. A. solicitada mediante comunicación de 8 de diciembre del 2010, en la cual reiteraron el pedido de ampliación de plazos para presentar información de carácter relevante para la investigación;

Que, la autoridad investigadora considera fundamental que en el proceso de investigación las partes interesadas cuenten con el tiempo suficiente para que remitan la información relevante y los cuestionarios debidamente completados; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 del Acuerdo Antidumping de la OMC y 271 del Texto Unificado del Ministerio de Industrias y Productividad,

Resuelve:

Artículo.1.- Conceder una prórroga de 30 días adicionales para que las partes interesadas presenten los cuestionarios con las respuestas e información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Artículo 2.- La prórroga señalada en el artículo anterior entrará en vigencia en forma inmediata al vencimiento del plazo concedido en la Resolución No. SCI 10 398 de 17 de noviembre del 2010 y culminará el día 7 de febrero del 2010.

Artículo 3.- Notificar con la presente resolución a los países exportadores y a las demás partes exportadoras e importadoras que intervienen en el proceso de investigación de conformidad con los artículos 12 del Acuerdo Antidumping de la OMC y 273 del Texto Unificado del Ministerio de Industrias y Productividad.

La presente resolución deberá ser publicada en el Registro Oficial y en un diario de amplia circulación en el Ecuador.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de diciembre del 2010.

f.) Juan Francisco Ballén Mancero Subsecretario de Comercio e Inversiones.

No. MRL-2010-000427

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, todos los organismos previstos en el Art. 225 de la Constitución de la República y en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 294 de 6 de octubre del 2010, se sujetan obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el Art. 229 que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y, que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público;

Que, el Art. 94 de la citada ley establece que las disposiciones de este título son de aplicación obligatoria en las entidades y organismos del sector público determinadas en el Art. 3 de esta ley, con las excepciones previstas en este artículo y en general en esta ley;

Que, de conformidad con el Art. 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público, las servidoras y servidores públicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo y de los cuerpos de bomberos que, por sus peculiaridades y particularidades en el ejercicio de la profesión militar, policial y de bomberos que no perciban horas extraordinarias o suplementarias, subrogación, encargo u otros beneficios económicos por los conceptos previstos en esta ley para las servidoras y servidores públicos, percibirán por compensación los valores a que hubiere lugar, en base a la resolución que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para tal efecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00187 de 4 de octubre del 2010, se determina el sistema de compensación a las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas que estaría vigente hasta el 31 de diciembre del 2010;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales ha realizado un análisis de las bonificaciones que administraba las Fuerzas Armadas y sobre la base de este análisis, se ha establecido valores que permiten compensar con justicia y equidad a las servidoras y servidores de esa entidad por su esforzada labor conforme lo determina el Art. 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público y a la sujeción de sacrificados horarios y los riesgos propios de la profesión militar;

Que, el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MF-SP-DR-2010-503639 de 16 de diciembre del 2010 de conformidad con la competencia que le otorga el literal c)

del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable para establecer los valores que corresponden a las compensaciones de las servidoras y servidores públicos en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público y de la atribución prevista en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer los valores que percibirán las servidoras y servidores públicos en servicio activo de las Fuerzas Armadas por concepto de compensaciones de manera anual de acuerdo al siguiente detalle:

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			N° Años en el prado militar	Compensación (pago anual)	Compensación (pago acumulado)
Ejército	Marina	Aviación			
Oficiales					
General de Ejército	Almirante	General del Aire	2do. Año	11760	23293
			1er. Año	11533	
General de División	Vicealmirante	Teniente General	3er. Año	7592	22596
			2do. Año	7544	
			1er. Año	7460	
General de Brigada	Contralmirante	Brigadier General	5to. Año	4400	21642
			4to. Año	4350	
			3er. Año	4330	
			2do. Año	4302	
			1er. Año	4260	
Coronel	Capitán de Navío	Coronel	7mo. Año	2981	19675
			6to. Año	2922	
			5to. Año	2864	
			4to. Año	2808	
			3er. Año	2754	
			2do. Año	2700	
			1er. Año	2646	
Teniente Coronel	Capitán de Fragata	Teniente Coronel	7mo. Año	2612	17244
			6to. Año	2561	
			5to. Año	2511	
			4to. Año	2462	
			3er. Año	2412	
			2do. Año	2366	
			1er. Año	2320	
Mayor	Capitán de Corbeta	Mayor	7mo. Año	1799	11883
			6to. Año	1764	
			5to. Año	1729	
			4to. Año	1694	
			3er. Año	1663	
			2do. Año	1631	
			1er. Año	1603	
Capitán	Teniente de Navío	Capitán	7mo. Año	1335	9160
			6to. Año	1332	
			5to. Año	1328	
			4to. Año	1326	
			3er. Año	1305	
			2do. Año	1278	
			1er. Año	1256	

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			N° Años en el prado militar	Compensación (pago anual)	Compensación (pago acumulado)
Ejército	Marina	Aviación			
Teniente	Teniente de Fragata	Teniente	5to. Año	1115	5489
			4to. Año	1112	
			3er. Año	1109	
			2do. Año	1087	
			1er. Año	1066	
Subteniente	Alférez de Fragata	Subteniente	4to. Año	778	3021
			3er. Año	763	
			2do. Año	748	
			1er. Año	732	

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			N° Años en el grado militar	Compensación (pago anual)	Compensación (pago acumulado)
Ejército	Marina	Aviación			
Tropa					
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	2do. Año	6842	13566
			1er. Año	6724	
Suboficial Primero	Suboficial Primero	Suboficial Primero	3er. Año	4528	13320
			2do. Año	4437	
			1er. Año	4355	
Suboficial Segundo	Suboficial Segundo	Suboficial Segundo	4to. Año	3316	12870
			3er. Año	3240	
			2do. Año	3189	
			1er. Año	3125	
Sargento Primero	Sargento Primero	Sargento Primero	7mo. Año	1154	7615
			6to. Año	1131	
			5to. Año	1109	
			4to. Año	1087	
			3er. Año	1065	
			2do. Año	1045	
			1er. Año	1024	
Sargento Segundo	Sargento Segundo	Sargento Segundo	7mo. Año	779	5144
			6to. Año	764	
			5to. Año	749	
			4to. Año	734	
			3er. Año	720	
			2do. Año	706	
			1er. Año	692	
Cabo Primero	Cabo Primero	Cabo Primero	7mo. Año	495	3307
			6to. Año	492	
			5to. Año	482	
			4to. Año	473	
			3er. Año	464	
			2do. Año	455	
			1er. Año	446	
Cabo Segundo	Cabo Segundo	Cabo Segundo	5to. Año	462	2220
			4to. Año	453	
			3er. Año	443	
			2do. Año	435	
			1er. Año	427	
Soldado	Marinero	Soldado	4to. Año	413	1603
			3er. Año	405	
			2do. Año	397	
			1er. Año	388	

Estos valores se los aplicará a partir del año siguiente en que la servidora o servidor culmine el grado en el que se encuentre actualmente y haya ascendido. Si desean recibir las compensaciones en forma acumulada lo podrán hacer.

Art. 2.- Para aquellas servidoras o servidores que ingresen a la carrera militar a partir de la vigencia de esta resolución percibirán de forma anual la compensación establecida en la tabla del Art. 1. Si desean recibir las compensaciones en forma acumulada lo

podrán hacer. Para estos servidores no aplica lo establecido en la disposición transitoria primera de esta resolución.

Art. 3.- Las servidoras y servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas que se retiren de la institución militar antes del tiempo previsto para el ascenso percibirán el pago de la parte proporcional del tiempo laborado en el grado que no le haya sido compensado.

Art. 4.- Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas en servicio activo que no asciendan al grado inmediato superior y se retiren de la institución militar, percibirán el pago de la anualidad correspondiente al último año laborado o el valor acumulado del grado correspondiente en caso de no haber recibido esta compensación anualmente.

Art. 5.- Las compensaciones acumuladas o anuales serán entregadas en los meses de agosto para la Fuerza Terrestre,

octubre para la Fuerza Aérea y diciembre para la Fuerza Naval.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Ministerio de Relaciones Laborales en el mes de diciembre de cada año revisará el monto de las compensaciones para las servidoras y servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas que entrará en vigencia a partir del mes de enero del año siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por única vez las servidoras o servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas que culminen el grado en el cual se encuentren actualmente y continúen su carrera en el inmediato grado superior, recibirán en compensación conforme al Art. 115 de la LOSEP al iniciar en el nuevo grado, los valores establecidos en la siguiente tabla:

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			Compensación Acumulada Art. 115 LOSEP
Ejército	Marina	Aviación	
Oficiales			
General de Ejército culmina Carrera	Almirante culmina Carrera	General del Aire culmina Carrera	23293
Si General de División sube a General de Ejército	Si Vicealmirante sube a Almirante	Si Teniente General sube a General del Aire	22584
Si General de Brigada sube a General de División	Si Contralmirante sube a Vicealmirante	Si Brigadier General sube a Teniente General	21642
Si Coronel sube a General de Brigada	Si Capitán de Navío sube a Contralmirante	Si Coronel sube a General de Brigada	19675
Si Teniente Coronel sube a Coronel	Si Capitán de Fragata sube a Capitán de Navío	Si Teniente Coronel sube a Coronel	17244
Si Mayor sube a Teniente Coronel	Si Capitán de Corbeta sube a Capitán de Fragata	Si Mayor sube a Teniente Coronel	11883
Si Capitán sube a Mayor	Si Teniente de Navío sube a Capitán de Corbeta	Si Capitán sube a Mayor	9160
Si Teniente sube a Capitán	Si Teniente de Fragata sube a Teniente de Navío	Si Teniente sube a Capitán	5489
Si Subteniente sube a Teniente	Si Alférez de Fragata sube a Teniente de Fragata	Si Subteniente sube a Teniente	3021

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			Compensación Acumulada Art. 115 LOSEP
Ejército	Marina	Aviación	
Tropa			
Suboficial Mayor culmina Carrera	Suboficial Mayor culmina Carrera	Suboficial Mayor culmina Carrera	13566
Si Suboficial Primero sube a Suboficial Mayor	Si Suboficial Primero sube a Suboficial Mayor	Si Suboficial Primero sube a Suboficial Mayor	13320
Si Suboficial Segundo sube a Suboficial Primero	Si Suboficial Segundo sube a Suboficial Primero	Si Suboficial Segundo sube a Suboficial Primero	12870
Si Sargento Primero sube a Suboficial Segundo	Si Sargento Primero sube a Suboficial Segundo	Si Sargento Primero sube a Suboficial Segundo	7615
Si Sargento Segundo sube a Sargento Primero	Si Sargento Segundo sube a Sargento Primero	Si Sargento Segundo sube a Sargento Primero	5144
Si Cabo Primero sube a Sargento Segundo	Si Cabo Primero sube a Sargento Segundo	Si Cabo Primero sube a Sargento Segundo	3307

Grados de Servidores/as de las Fuerzas Armadas			Compensación Acumulada Art. 115 LOSEP
Ejército	Marina	Aviación	
Tropa			
Si Cabo Segundo sube a Cabo Primero	Si Cabo Segundo sube a Cabo Primero	Si Cabo Segundo sube a Cabo Primero	2220
Si Soldado sube a Cabo Segundo	Si Marinero sube a Cabo Segundo	Si Soldado sube a Cabo Segundo	1603

SEGUNDA.- Por única vez para las servidoras o servidores en servicio activo de las Fuerzas Armadas para las que todavía no se ha aplicado lo establecido en la tabla del Art. 1 de esta resolución, y que no asciendan, percibirán por compensación conforme al Art. 115 de la LOSEP el valor que no hayan percibido en el grado en que se encuentran por concepto de cumplimiento de los años de servicio.

TERCERA.- Para el caso de las servidoras o servidores de las Fuerzas Armadas que fueron ascendidos entre el 6 de octubre al 31 de diciembre del 2010, empezarán a recibir la compensación establecida en el Art. 1 de esta resolución después de un año contado a partir de la fecha en que

fueron ascendidos. El valor de la compensación corresponderá al grado y año que estén ocupando al momento del pago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 enero del año 2011.

Publíquese.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de diciembre del 2010.

f.) Dr. Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales (E).

No. 603

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 110 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Gobierno Central;

Que, el artículo 305 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva";

Que, la Decisión 717 de la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó la Política Arancelaria de la Comunidad Andina, extendiendo hasta el 31 de diciembre del 2011 los plazos previstos en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión 695, que permite a los países miembros mantener un grado de flexibilidad en la aplicación de los niveles arancelarios del Arancel Externo Común, en tanto se establezca una Política Arancelaria de la Comunidad Andina;

Que, mediante Resolución 598 del COMEXI, se dispuso al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) presente a la brevedad posible, un informe técnico para la

apertura nacional de la subpartida 0703.10.00 a fin de que, tanto la cebolla roja como la cebolla perla, tengan una subpartida específica en el Arancel Nacional de Importaciones;

Que, la subpartida 07031000, "Cebollas y chalotes", permite realizar aperturas a 10 dígitos conforme lo establece la Resolución 1113 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, para el procedimiento de inserción en el ARIAN de las Aperturas Nacionales y los Códigos Adicionales Complementarios y Suplementarios para clasificar a la cebolla roja, cebolla perla, las demás cebollas y los chalotes;

Que, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), conoció y aprobó el informe técnico No. 100-2010 SCI mediante el cual recomienda la apertura nacional de la subpartida 0703.10.00 a fin de que, tanto la cebolla roja como la cebolla perla, tengan una subpartida específica en el Arancel Nacional de Importaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

Resuelve:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable para reformar el Anexo I del Arancel Nacional de Importaciones del Ecuador expedido mediante Decreto Ejecutivo 592 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 de 15 de octubre del 2007, en los siguientes términos:

Código NANDINA	Subp. ARIAN	Detalle de la mercancía	Un. Fis.	Adv. %
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.10.00		- Cebollas y chalotes		
0703.10.00	.10	- - Cebollas:		
0703.10.00	.11	- - - Cebolla perla (blanca) (<i>allium cepa, L</i>).....	Kg	25
0703.10.00	.12	- - - Cebolla roja (<i>allium cepa, L</i>)	Kg	25
0703.10.00	.19	- - - Las demás	Kg	25
0703.10.00	.20	- - Chalotes (<i>allium ascalonicum</i>).....	Kg	25

Artículo 2.- Disponer que la medida correctiva y no discriminatoria establecida en la Resolución 598 del COMEXI, se aplicará a la subpartida 0703.10.00.12 “- - - Cebolla roja (*allium cepa, L*)”, una vez que se expida el decreto ejecutivo correspondiente mediante el cual se realice la apertura de la antes mencionada subpartida.

Esta resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el 15 de diciembre del 2010 y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

f.) Econ. Nathalie Cely, Presidenta.

f.) Ing. Andrés Quiroz, Secretario ad-hoc.

N° DE-10-52

**Ing. Claudia Otero Narváez
DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
-CONELEC-**

Considerando:

Que, los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establecen que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales deben, previamente a su ejecución, ser calificados por los organismos descentralizados de control, y contar con la Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, MAE;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que, en todos los casos, los generadores, transmisor y distribuidores de energía eléctrica, observarán las disposiciones legales relativas a la protección del ambiente; y que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobar los Estudios de Impacto Ambiental y comprobar su cumplimiento;

Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, RAAE, determina que corresponde al Ministerio del Ambiente otorgar las Licencias Ambientales de los proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que le sean presentados por los interesados y cuyos Estudios de Impacto Ambiental Definitivos, EIAD, hayan sido calificados y aprobados previamente por el CONELEC;

Que, al CONELEC, por ser el organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo del 2005, confirió la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, AAAR, facultándole en forma exclusiva a

nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SNAP, o se encuentren comprendidos en lo establecido en el Art. 12 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las Licencias Ambientales;

Que en cumplimiento de lo prescrito en el RAAE, *la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil, Unidad Eléctrica de Guayaquil*, interesada en *obtener la Licencia Ambiental para la construcción y operación de la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana*, ha presentado al CONELEC la solicitud respectiva, adjuntando la documentación requerida por la mencionada disposición reglamentaria, entre la cual se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo;

Que, el Proyecto de la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, SNAP, según consta en oficio No. 133 CA-DR5-MA de 15 de mayo del 2009 y Certificado adjunto, otorgado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el CONELEC, luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, EIAD, *de la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana*, presentado por el interesado; mediante oficio No. *DE-10-1283 de 25 de agosto del 2010*, APRUEBA dicho EIAD;

Que, mediante oficio No. GGE-GAM-01-1219, de 27 de octubre del 2010, el interesado ha solicitado al CONELEC la Licencia Ambiental respectiva, y para el efecto ha adjuntado los *justificativos correspondientes, a más del comprobante de depósito realizado en la Cuenta No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, a nombre del Ministerio del Ambiente, por concepto de las tasas ambientales relacionadas con la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, previstas en el Acuerdo Ministerial del MAE No. 122, publicado en el Registro Oficial No. 514 de 28 de enero del 2005;*

Que, la Unidad de Gestión Ambiental del CONELEC, mediante Memorando No. UA-10-798, de 2 de diciembre del 2010, señala que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia se considera procedente emitir la Licencia Ambiental de la indicada *Línea de Subtransmisión*; y,

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Resolución de Directorio No. 149/05 de 6 de julio del 2005,

Resuelve:

Art.1.- Otorgar la Licencia Ambiental No. 019/10, para la construcción y operación de la *Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, ubicada en la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitada por la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil, Unidad Eléctrica de Guayaquil.*

La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito, 10 de diciembre del 2010.

f.) Ing. Claudia Otero Narváez, Directora Ejecutiva Interina Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

LICENCIA AMBIENTAL No. 019/10

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN, L/ST, TAP A 69 KV DE TENSIÓN Y 0.80 KM DE LONGITUD QUE INTERCONECTARA LA L/ST NORTE EN OPERACIÓN CON LA SUBESTACIÓN PUERTO SANTA ANA, DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL, UNIDAD ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

El Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, AAAr, otorgada mediante Resolución del Ministerio del Ambiente No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo del 2005 y en

cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley de Gestión Ambiental y la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, para precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para la construcción y operación del Proyecto *de Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, que desarrollará la Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil, Unidad Eléctrica de Guayaquil*, representada legalmente por su *Gerente General Ing. Oscar Armijos González-Rubio*, en sujeción estricta al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, APROBADO.

En virtud de lo expuesto, la *Unidad Eléctrica de Guayaquil*, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Utilizar en las actividades inherentes a la construcción y operación de la *indicada Línea de Subtransmisión*, tecnologías y métodos que prevengan, mitiguen y/o remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC al respecto.
3. Presentar al CONELEC las auditorías ambientales correspondientes, conforme con lo previsto en el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, artículos 26 a 29 y la Auditoría Ambiental de cierre a la finalización de la construcción del Proyecto *de la Línea de Subtransmisión*.
4. Apoyar al Equipo Técnico del CONELEC, o a terceros delegados por el mismo, para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental respectivo, materia de esta Licencia Ambiental.
5. Facilitar el acceso a la información necesaria, para que se lleven a cabo las Auditorías Ambientales practicadas directamente por el CONELEC o a través de terceros delegados.
6. Presentar la información y documentación que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente.
7. Promover reuniones con la comunidad, en las cuales se les informe sobre el monitoreo ambiental de la *indicada Línea de Subtransmisión*, durante la construcción y operación de la misma.

La presente licencia ambiental está sujeta al plazo de duración de la construcción y operación del Proyecto *de la Línea de Subtransmisión, L/ST, TAP a 69 kV de tensión y 0.80 km de longitud que interconectará la L/ST Norte en operación con la Subestación Puerto Santa Ana, ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas*, y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia.

Quito, 10 de diciembre del 2010.

f.) Ing. Claudia Otero Narváez, Directora Ejecutiva Interina Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

No. SNGR-220-2010

Dra. M. Pilar Cornejo R. De Grunauer
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE
RIESGOS

Considerando:

Que, de acuerdo con la Ley 96, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de fecha 7 de noviembre del 2007, se crea la provincia de Santa Elena como unidad territorial, política y administrativa, integrada por el territorio de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, cuyos límites serán los mismos que en su conjunto tienen estos cantones con sus respectivas cabeceras cantonales, parroquias, barrios, comunas, recintos y pueblos;

Que, la Ley de Seguridad Nacional, (DS-275, publicado en R.O. No. 892, de 9 de agosto de 1979), derogada, en el Art. 87, señalaba: "La estructura de Defensa Civil está constituida por los siguientes organismos: a) La Dirección Nacional de Defensa Civil; b) Las Juntas Provinciales; c) Las Jefaturas Cantonales y Parroquiales; d) Las Unidades de Defensa Civil de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional; y, e) Las Jefaturas en Zonas Especiales y más organismos que se crearen de acuerdo con las necesidades";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1046-A de fecha 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, con fecha 30 de septiembre del 2008, ecuatorianos y ecuatorianas, aprobaron la nueva Carta Magna, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, a cuyo mandato en el artículo 389, señala: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y **nacional**. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley...". (Las negrillas me corresponden);

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasa a denominarse **Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos** y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ley s/n, publicado en R.O.S. No. 35 de 28 de septiembre del 2009), en el Capítulo III, de los órganos ejecutores, en el literal d), del Art. 11, señala: "De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. **La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos**" (las negrillas y el subrayado me corresponden);

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Disposición Final, deroga la Ley de Seguridad Nacional, y todas sus reformas; y, el Reglamento General a la Ley de Seguridad Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 642 de 14 de marzo de 1991 y todas sus reformas;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 30 de septiembre del 2009, se nombra Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre del 2009 mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el Art. 4, de la Ley del Registro Único de Contribuyentes, RUC, (Codificación 22, publicado en R.O.S. No. 398 de 12 de agosto del 2004), que señala: "La inscripción a que se refiere el artículo anterior será solicitada por las personas naturales, por los mandatarios, representantes legales o apoderados de entidades, organismos y empresas, sujetas a esta Ley, **en las oficinas o dependencias que señale la administración preferentemente del domicilio fiscal del obligado...**". (Las negrillas y el subrayado me corresponden);

Que, el artículo 202 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, permite a las entidades y organismos del sector público el establecimiento de cuentas bancarias rotativas para operaciones descentralizadas, incluso transacciones de sucursales, de dependencias provinciales, regionales u otras similares;

Que, el artículo 76 del Reglamento a la Ley de Presupuesto, faculta a las entidades públicas realizar pagos en efectivo para cubrir gastos urgentes y de valor reducido sobre un fondo previamente establecido;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se encuentra en la creación de su normativa legal correspondiente y, además de su estructura orgánica funcional;

Que, mediante Resolución No. SNGR-141-09 de fecha 10 de diciembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 100 de 4 de enero del 2010, la Secretaría Nacional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, expide el Reglamento para la Administración de Fondos Rotativos y de Emergencias para las Dependencias de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución No. SNGR-155-09 de fecha 23 de diciembre del 2009, sin publicar en Registro Oficial, la Delegada de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, aprueba la entrega de diez mil dólares (USD 10.000,00) a las direcciones provinciales de gestión de riesgos de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas, El Oro y Los Ríos en calidad de Fondo Rotativo y de Emergencia; los cuales se podrá utilizar de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal l) del Reglamento de Fondos Rotativos y de Emergencias para las Dependencias de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución No. SNGR-194-2010 de 19 de octubre del 2010, sin publicar en el Registro Oficial, la Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Convalida, Modifica y Reforma, la Resolución No. SNGR-141-09 de fecha 10 de diciembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 100 de 4 de enero del 2010; y, además deroga la Resolución No. SNGR-155-09 de 23 de diciembre del 2009, resolución no publicada en el Registro Oficial.

Que, con oficio No. 1240220100RUC00019 de 26 de octubre del 2010, sucrito por el Director provincial de Santa Elena, Servicio de Rentas Internas Regional Litoral Sur, considera que la Unidad Provincial de Gestión de Riesgos de Santa Elena, no presenta la debida desconcentración provincial de la Unidad establecida.

Que, es necesario racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, por lo que se requiere desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo y dar atención oportuna a los requerimientos realizados por parte de la Institución, y de esta forma superar las dificultades propias de la tramitación, mediante la creación de un fondo rotativo, precautelando el desenvolvimiento normal de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador (DL-0, publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008); y, de conformidad con el Art. 17 y 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (DE-2428, publicado en Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002),

Resuelve:

Artículo 1.- Créase, la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Elena de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la atención, prevención, mitigación, recuperación, encaminadas a la reducción de riesgos y de las condiciones sociales económicas y ambientales de la población frente a los riesgos naturales y antrópicos dentro de la Jurisdicción Provincial de Santa Elena.

Artículo 2.- La Dirección Provincial de Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Elena, realizará los trámites administrativos y financieros para el manejo de los Fondos Rotativos y de Emergencias, asignados mediante Resolución No. SNGR-141-09, de fecha 10 de diciembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 100 de 4 de enero del 2010 de forma desconcentrada, para lo cual cumplirá las obligaciones tributarias pertinentes dentro de su Jurisdicción Provincial.

Artículo 3.- Publíquese en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Vigencia la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Despacho de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en Quito, D. M., a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Cumplase y socialícese.

f.) Dra. M. Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

No. SBS-INJ-2010-862

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-799 de 21 de septiembre del 2007, esta Superintendencia calificó al ingeniero civil **CLEMENTE MILOR CHAMORRO ARMAS**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el ingeniero civil **CLEMENTE MILOR CHAMORRO ARMAS**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-296 de 24 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del ingeniero civil **CLEMENTE MILOR CHAMORRO ARMAS**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al ingeniero civil **CLEMENTE MILOR CHAMORRO ARMAS**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-799 de 21 de septiembre del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-863

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-348 de 7 de mayo del 2007, esta Superintendencia calificó al arquitecto **GILBERTO PUBLIO GARCÍA MARTÍNEZ**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el arquitecto **GILBERTO PUBLIO GARCÍA MARTÍNEZ**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-302 de 25 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del arquitecto **GILBERTO PUBLIO GARCÍA MARTÍNEZ**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al arquitecto **GILBERTO PUBLIO GARCÍA MARTÍNEZ**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-348 de 7 de mayo del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-864

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-636 de 24 de julio del 2007, esta Superintendencia calificó al arquitecto **MILTON GEOVANNI ARIAS HEREDIA**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6, del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el arquitecto **MILTON GEOVANNI ARIAS HEREDIA**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-291 de 24 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del arquitecto **MILTON GEOVANNI ARIAS HEREDIA**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al arquitecto **MILTON GEOVANNY ARIAS HEREDIA**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-636 de 24 de julio del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-865

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-939 de 14 de diciembre del 2007, esta Superintendencia calificó al ingeniero civil **PATRICIO RUBÉN DORADO UBIDIA**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en los bancos privados y en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6, del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el ingeniero civil **PATRICIO RUBÉN DORADO UBIDIA**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-301 de 25 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del ingeniero civil **PATRICIO RUBÉN DORADO UBIDIA**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al ingeniero civil **PATRICIO RUBÉN DORADO UBIDIA**, como perito evaluador de bienes inmuebles en los bancos privados y en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-939 de 14 de diciembre del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-866

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-053 de 15 de enero del 2007, esta Superintendencia calificó al arquitecto **ALEX RAÚL CÓRDOVA JARAMILLO**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el arquitecto **ALEX RAÚL CÓRDOVA JARAMILLO**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-297 de 24 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del arquitecto **ALEX RAÚL CÓRDOVA JARAMILLO**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al arquitecto **ALEX RAÚL CÓRDOVA JARAMILLO**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-053 de 15 de enero del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-867

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de

Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-159 de 22 de febrero del 2007, esta Superintendencia calificó a la ingeniera civil **NARCISA DE JESÚS BALCÁZAR ARMIJOS**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que la ingeniera civil **NARCISA DE JESÚS BALCÁZAR ARMIJOS**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-292 de 24 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación de la ingeniera civil **NARCISA DE JESÚS BALCÁZAR ARMIJOS**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó a la ingeniera civil **NARCISA DE JESÚS BALCÁZAR ARMIJOS**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-159 de 22 de febrero del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-868

Oswaldo Vela Leoro INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-195 de 7 de marzo del 2007, esta Superintendencia calificó al ingeniero civil **BOLÍVAR GENARO CORRAL LÓPEZ**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en los bancos privados, las sociedades financieras y las instituciones de servicios financieros, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6, del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el ingeniero civil **BOLÍVAR GENARO CORRAL LÓPEZ**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-298 de 24 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del ingeniero civil **BOLÍVAR GENARO CORRAL LÓPEZ**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007;

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al ingeniero civil **BOLÍVAR GENARO CORRAL LÓPEZ**, como perito evaluador de bienes inmuebles en los bancos privados, las sociedades financieras y las instituciones de servicios financieros, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-195 de 7 de marzo del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de noviembre del dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-
Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-884

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-257 de 3 de abril del 2007, esta Superintendencia calificó al arquitecto **JUAN MANUEL LAGUATASIG ORTEGA**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el arquitecto **JUAN MANUEL LAGUATASIG ORTEGA**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-311 de 26 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del arquitecto **JUAN MANUEL LAGUATASIG ORTEGA**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al arquitecto **JUAN MANUEL LAGUATASIG ORTEGA**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-257 de 3 de abril del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de diciembre de dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el uno de diciembre de dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-
Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

No. SBS-INJ-2010-885

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-683 de 7 de agosto del 2007, esta Superintendencia calificó al ingeniero civil **DARÍO RENATO REINOSO VILLACÍS**, para que pueda ejercer el cargo de perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que el tercer inciso del artículo 6 del citado Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", dispone que las firmas o profesionales que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años, tendrán que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 4 y 5 del capítulo antes indicado;

Que el ingeniero civil **DARÍO RENATO REINOSO VILLACÍS**, no ha actualizado su calificación desde el año 2007;

Que en base al memorando No. SN-2010-317 de 26 de noviembre del 2010, la Subdirección de Normatividad ha emitido informe favorable para dejar sin efecto la calificación del ingeniero civil **DARÍO RENATO REINOSO VILLACÍS**; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-7616 de 16 de mayo del 2006, que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos y Organigrama Estructural de la Superintendencia de Bancos y Seguros, reformada mediante Resolución No. ADM-2007-8194 de 7 de diciembre del 2007,

Resuelve:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la calificación que se otorgó al ingeniero civil **DARÍO RENATO REINOSO VILLACÍS**, como perito evaluador de bienes inmuebles en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-2007-683 de 7 de agosto del 2007.

Artículo 2.- Comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de diciembre de dos mil diez.

f.) Dr. Oswaldo Vela Leoro, Intendente Nacional Jurídico.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el uno de diciembre de dos mil diez.

f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- Fecha: 9 de diciembre del 2010.- f.) Dr. Santiago Peña Ayala, Secretario General.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ZARUMA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en sus capítulos tercero y cuarto, artículos 253 y el numeral 5 del artículo 264 y artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, reconocen la autonomía de los gobiernos seccionales del país;

Que, de acuerdo con el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es función primordial del Municipio, el servicio de mataderos y plazas de mercado;

Que, el propósito del Gobierno Municipal de Zaruma, es optimizar la atención al público en el mercado municipal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

Expide:

LA SIGUIENTE "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS FERIAS LIBRES DEL CANTÓN ZARUMA".

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento de los mercados municipales estará sujeto a la autoridad del Alcalde, del Comisario Municipal y de la Comisión Permanente de Servicios Sociales.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales del cantón Zaruma.

Art. 3.- Ubicación.- Los mercados municipales del cantón Zaruma, son inmuebles destinados al servicio público. El mercado principal se encuentra ubicado en la ciudad y cantón Zaruma (calles "10 de agosto" y "veintiséis de Noviembre"), y los demás que se encuentran ubicados en las cabeceras parroquiales.

Art. 4.- Usos y servicios.- Las actividades, usos y servicios que presten los mercados municipales del cantón Zaruma, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Comisaría Municipal. Su ubicación será de acuerdo con el plano que realice la Dirección de Obras Públicas y/o Planificación y aprobado por el Concejo.

Art. 5.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del mercado municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, balcones, patios de comida, veredas y graderíos.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

**CAPÍTULO II
DEL ARRENDAMIENTO**

Art. 7.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el mercado municipal y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 8.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

Art. 9.- Precio del arriendo.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial, será de 25 dólares para los puestos de venta de comida preparada, de legumbres, hortalizas y de plátano; 20 dólares para los cárnicos; de 15 dólares para los puestos de venta de frutas, queso, pollo y pescado. Los puestos de venta que con carácter provisional se instalen en el exterior del mercado para venta de productos agrícolas de la zona, como legumbres, frutas, verduras no pagarán ningún valor por la extensión que ocupen. Los locales destinados para tiendas interiores de víveres, bisutería, los de la bahía y demás puestos que no estén mencionados, el canon mensual será de 30 a 80 dólares según la dimensión y la comodidad. Todos los valores fijados serán reajustables anualmente en un 10%.

Art. 10.- Requisitos para el arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer; y,
- g) Certificado otorgado por la Dirección Provincial o el Subcentro de Salud.

Art. 11.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y cautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 12.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 13.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos de Zaruma o sus parroquias y a los de mayor tiempo de servicio en el mercado.

Art. 14.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a las oficinas de Catastros, Tesorería y Comisaría Municipal para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 15.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Patente Municipal;
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública; y,
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

En caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza para la determinación, recaudación y control del impuesto de patentes municipales de Zaruma. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 16.- La Administración Municipal autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento, para lo cual se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado conferido por la Comisaría Municipal, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones por cualquier falta; y,
- b) Los que constan en los artículos 10 y 15 de la presente ordenanza municipal.

Art. 17.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 18.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera cantonal o dentro de la cabecera parroquial.

Art. 19.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo en que piso se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan:

- a) Planta baja.- Desde las 05h00 hasta las 18h00 de lunes a sábado y domingos desde las 05h00 hasta las 15h00;
- b) Primer piso alto.- Desde las 05h00 hasta las 19h00 de lunes a sábado y domingos 05h00 hasta las 17h00;

- c) Segundo piso alto.- Desde las 05h00 hasta las 18h00 de lunes a viernes, sábados y domingos de 04h00 hasta las 17h00; y,
- d) Tercer piso alto.- Desde las 07h00 hasta las 19h00 de lunes a sábado y domingos de 07h00 hasta las 17h00.

Únicamente para los locales comerciales ubicados en el tercer piso alto, denominada Bahía 26 de Noviembre, la atención normal durante toda la semana será de 07h00 hasta las 19h00 a excepción de los feriados, en donde se establecerán horarios especiales, en los días de feriado especialmente Navidad, Fin de Año, Año Nuevo, San Valentín, Fiestas de Zaruma, Día de la Madre, Día del Padre, etc.

Después de cumplidos estos horarios, el personal del Departamento de Higiene, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 20.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 21.- Pago de canon arrendaticio.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

SECCIÓN I

Generalidades

Art. 22. División.- El mercado municipal cuenta con cuatro pisos, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona del siguiente modo:

- Planta baja;
- Primer piso alto;
- Segundo piso alto; y,
- Tercer piso alto.

Art. 23.- Clasificación.- Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

- Los puestos permanentes son los que se encuentran ubicados en el interior de los mercados municipales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad;
- Los puestos eventuales son aquellos que están ubicados en las calles colindantes del mercado municipal, para la venta de ciertas mercancías, previa

autorización del Comisario Municipal, por el tiempo máximo de dos días en la semana. Las ferias libres deberán ser solamente los días sábados y domingos. Estos puestos tendrán la dimensión de 2 x 2 y 2 x 3, metros; y,

- Los puestos podrán ser de dimensiones menores, debidamente determinadas por el Comisario Municipal, dando preferencia a los comerciantes que vienen del sector rural para lo cual se deberá autorizar a los miembros de la Policía Municipal para que se ubique adecuadamente.

Art. 24.- Autorización para puestos eventuales.- Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Art. 25.- Numeración.- La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Obras Públicas Municipales y aprobado por el Concejo.

SECCIÓN II

De los locales y mezanine de comidas

Art. 26.- Ubicación de locales.- Los locales destinados al expendio de comidas y refrescos estarán ubicados conforme lo que dispone el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 27.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 28.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 29.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente y portando el uniforme determinado por el Gobierno Municipal de Zaruma; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P., de 15 kg., o industrial.

Mezanine de expendio de comidas

Art. 30.- El mezanine para expendio de comidas es un área común al interior del mercado municipal, adyacente a los locales designados para la venta de productos alimenticios.

Art. 31.- El mobiliario ubicado en el mezanine de comidas será el instalado por el Municipio y no podrá ser modificado por ningún comerciante. Su ubicación será de acuerdo al plano que realice la Dirección de Obras Públicas y aprobado por el Concejo.

Art. 32.- Los comerciantes conjuntamente con el Inspector de Servicios Municipales, organizarán la limpieza y cuidado del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 33.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III

Locales de venta de ropa, bazares y afines

Art. 34.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza y de preferencia en el tercer piso alto o Bahía.

Art. 35.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, después del horario establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

Art. 36.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Municipal de Zaruma.

SECCIÓN IV

Locales de víveres de la sierra, frutas y verduras

Art. 37.- Los locales de víveres de la sierra y frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 38.- Los expendedores de víveres de la sierra, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Comisaría Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

Del Comisario Municipal y sus atribuciones

Art. 39.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los policías o guardianes municipales.

Art. 40.- Deberes y atribuciones del Comisario.- Son deberes y atribuciones del Comisario Municipal:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
- d) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal;
- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;

g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;

h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias;

i) Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos, conforme lo señala el perfil del puesto de Comisario Municipal; y,

j) Realizar las demás tareas que le asigne el Jefe inmediato.

Art. 41.- El Comisario Municipal de Zaruma, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

De la seguridad y control

Art. 42.- De los policías municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad integra de las instalaciones de los mercados municipales;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente al Comisario Municipal, Jefe de Personal y Alcaldía;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Comisario Municipal, tales como control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne el Comisario Municipal.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Derechos:

Art. 43.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de julio;
 - c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
 - d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: Agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
 - e) Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
 - f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo, a través del Comisario o de la Policía Municipal; y,
 - g) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.
- i) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
 - j) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
 - k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
 - l) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
 - m) Informar al Alcalde por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
 - n) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Comisario;
 - o) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
 - p) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
 - q) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,
 - r) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.

Obligaciones:

Art. 44.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- g) Realizar la carga y descarga de mercancía, en el horario de lunes a jueves desde las 05h00 hasta las 08h00 y de 15h00 a 17h00. Fuera de dicho horario sólo podrán realizarse las operaciones expresamente autorizadas, siempre que no entorpezcan el normal desenvolvimiento del tráfico en la zona colindante;
- h) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;

Art. 45.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Prohibiciones

Art. 46.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- b) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;

- d) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- e) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- i) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- j) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- k) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- l) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- m) Alterar el orden público;
- n) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- o) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- p) Vender de una manera ambulante en el mercado;
- q) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados en los horarios establecidos; y,
- r) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Generalidades

Art. 47.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es el Comisario Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal para las contravenciones.

Las multas se cancelarán en la Oficina de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

De las faltas:

Art. 48.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 49.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello; y,

- c) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 50.- Faltas graves.- Se consideran como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacentes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Lo establecido en el artículo 46 literales a), b), j), k) y l) de esta ordenanza;
- h) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- i) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- j) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- k) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- l) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- m) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- n) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario y/o Policía Municipal.

Sanciones

Art. 51.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 20 dólares.

Art. 52.- Las faltas graves se sancionarán con multa de 40 dólares.

Art. 53.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo luego de haberlo utilizado, serán sancionados con multa de cinco dólares.

En caso de reincidencia, no se autorizará la ocupación del puesto.

Art. 54.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 55.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

De las ferias libres

Art. 56.- Las ferias libres funcionarán en los lugares y días que determinen las autoridades señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza, en un horario de 05h00 hasta las 17h00.

Art. 57.- La ubicación de las ferias libres será en los lugares abiertos que se señalaren para el efecto, debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Art. 58.- Se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pescado, mariscos, granos cocidos, comidas preparadas y en fin, todo producto de fácil descomposición.

Art. 59.- El canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las ferias libres, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 21 de esta ordenanza, será fijada por el Departamento Financiero Municipal, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante comprobantes sellados y numerados.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 60.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 54 y 55 de esta ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 61.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 62.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del mercado municipal, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo a lo prescrito como falta leve.

Art. 63.- Está prohibida la presencia permanente de niños jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Art. 64.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del cantón Zaruma.

Art. 65.- La presente Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres del cantón Zaruma, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en cualquiera de los medios permitidos por la ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo del cantón Zaruma, a los veintisiete días del mes de octubre del 2009.

Lo certifico.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde, Gobierno Municipal.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZARUMA.- La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinarias del 28 de septiembre y 27 de octubre del 2009, el I. Concejo Cantonal de Zaruma aprobó la ordenanza cuyo texto antecede.

Zaruma, 27 de octubre del 2009.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZARUMA.- Zaruma, 28 de octubre del 2009.- Las 10h00.- La ordenanza municipal ha sido aprobada por el Concejo Cantonal en dos sesiones distintas celebradas en los días 28 de septiembre y 27 de octubre del 2009, por lo que con fundamento en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se ordena remitir tres ejemplares suscritos por el Vicepresidente y la Secretaria, al señor Alcalde del Concejo para su sanción.

f.) Sr. Teófilo Chuchuca Serrano, Vicepresidente.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teófilo Chuchuca Serrano, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Zaruma, en la ciudad de Zaruma, a las once horas de hoy, miércoles 28 de octubre del 2009.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZARUMA.- La infrascrita Secretaria Municipal. Certifica.- Que la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres del cantón Zaruma; cuyo texto antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Zaruma, en dos sesiones ordinarias celebradas en los días 28 de septiembre y 27 de octubre del 2009.

Zaruma, 29 de octubre del 2009.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

Diligencia:

En la ciudad de Zaruma, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve, a las diez horas, notifiqué con el decreto que antecede al señor Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde del Gobierno Municipal de Zaruma, en persona, a quien le entregué tres ejemplares debidamente certificados de la Ordenanza sustitutiva que regula el uso,

funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres del cantón Zaruma, cuyo texto antecede, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para constancia firman.- Lo certifico.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde, Gobierno Municipal.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZARUMA.- Zaruma, 30 de octubre del 2009.- Sanciono la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres del cantón Zaruma que antecede, por haberse observado el trámite legal y por estar de acuerdo con la Constitución y las leyes, como dispone el artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde, Gobierno Municipal.

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales y de las ferias libres del cantón Zaruma, el Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde de la Municipalidad de Zaruma, hoy viernes treinta de octubre del dos mil nueve, a las dieciséis horas. Zaruma, 30 de octubre del 2009.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

Ejecútense y promúlguese.- Zaruma, 4 de noviembre del 2009.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde, Gobierno Municipal.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Secretaría Municipal a mi cargo, Zaruma, 4 de noviembre del 2009, a las diecisiete horas.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

N° 03-2010

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso 1), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo....";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 389 y 390, manda que el Estado, a través de las unidades de Gestión de Riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc., ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), publicada en el R. O. N° 303 del 19 de octubre del 2010, en su Art. 140 dispone que la gestión de riesgo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley. Además faculta a las municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, viene desarrollando las acciones de tipo técnico y administrativo para prestar un eficiente servicio a la ciudadanía;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, genera políticas, programas y proyectos direccionados a impulsar el sistema de seguridad ciudadana y prevención de riesgo con la finalidad de consolidar una cultura ciudadana organizada y consciente ante adversidades naturales y/o provocadas por el ser humano;

Que, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgo con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es hoy más que nunca, una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano;

Que, es prioridad máxima en los tiempos actuales, incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, las variables de la gestión de riesgo para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos negativos; y,

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas,

Resuelve:

EXPEDIR LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.- Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc. sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

Los ámbitos enumerados no tendrán carácter taxativo sino, meramente enumerativo y se podrán incluir cuantos campos sean congruentes con la respectiva materia y no especificados de modo expreso en esta ordenanza

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, conforme a la ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

Art. 2.- Constitución.- Créase, con instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro. La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción y competencia en el cantón.

Art. 3.- La Unidad de Gestión de Riesgos, tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

Art. 4.- Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos articular las funciones técnicas de riesgos con las funciones operativas de los COE cantonal y provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

Art. 5.- Objetivos.- La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), tiene por objetivo establecer políticas y acciones administrativas tendentes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar la producción; y, las condiciones de vida de la población basados en un enfoque sustentable y de participación social.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son los siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b) Integrar a las diferentes instituciones que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos;

- c) Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para efectuar labores de prevención monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- e) Vigilar que todos los proyectos cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la URG, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,
- g) Coordinar con los departamentos municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente.

Art. 6.- Sus principales funciones son las siguientes:

1. Posterior al análisis y a la validación de los proyectos con enfoque de gestión de riesgos realizados desde la UGR conjuntamente con los demás técnicos relacionados del Municipio; el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de San Francisco de Milagro, gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de programas para la reducción de riesgos.
2. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
3. Coordinar acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
4. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
5. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
6. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
7. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de gestión de riesgos adecuados.
8. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales y extranjeros; y, universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.

9. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
10. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
11. Crear instancias de coordinación y participación interinstitucional que coadyuven a alcanzar los objetivos de la unidad y el desarrollo de la comunidad.
12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
17. Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.
18. Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón.
19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencia elaborados.
20. Trabajar siempre con un enfoque solidario con miras a formar una red cantonal de atención de emergencia y prevención de riesgos.
21. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
22. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
23. Prestar asistencia técnica al COE cantonal.
24. Analizar y sistematizar toda la información relacionada a la gestión de riesgos.
25. Reportar el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.
26. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro y que se enmarque en el enfoque de la gestión de riesgos.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO

Art. 7.- Del Gobierno y Administración.- La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD), la ordenanza de su creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicte el nivel asesor, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 8.- Del Jefe.- El Jefe de la Unidad de Riesgos (UGR), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza y demás ordenanzas municipales que le otorgaren atribuciones propias, correspondiéndole la gestión técnica y administrativa.

El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo establecido en la ley. El perfil del Jefe de Gestión de Riesgos, deberá ser el de un profesional con título académico de tercer o cuarto nivel y con conocimientos y experiencia en áreas de gestión de riesgos.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con la ley, procederá a nombrar al personal técnico requerido y propenderá a su capacitación de acuerdo a los fines y objetos de la UGR.

Art. 9.- En el caso de una emergencia declarada, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 10.- Al ser un Departamento de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales, distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forman parte del campo ASESOR los siguientes departamentos:

1. Dirección Financiera.
2. Asesoría Jurídica.
3. Secretaría Municipal.

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

1. Dirección de Obras Públicas.
2. Dirección de Planificación.

3. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

4. Dirección de Desarrollo de la Comunidad.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

1. Dirección Administrativa.

2. Dirección de Recursos Humanos.

3. Justicia, Policía y Vigilancia.

4. Dirección de Salud e Higiene Ambiental.

Art. 11.- Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, las dependencias municipales pondrán a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

Art. 12.- Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos son: UGR.

Segunda: La Unidad de Gestión de Riesgos tendrá el carácter de asesor para lo cual se establecerá su inclusión dentro de la Estructura del Orgánico Funcional de la Municipalidad.

Tercera: La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la ordenanza, el Ejecutivo realizará la coordinación respectiva para que sean nombrados todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Segunda: Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su nombramiento, la Unidad de Gestión de Riesgos someterá a consideración del Alcalde el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

Tercera: Si se necesita extender los plazos concedidos en esta ordenanza, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Cuarta: La presente ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Milagro y posterior publicación.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2010.

f.) Ing. Juan Bastidas Aguirre, Vicealcalde del I. Concejo.

f.) Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario del I. Concejo.

SECRETARÍA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, certifica: Que la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS”** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en sesiones ordinarias del 23 y 30 de noviembre del 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 30 del 2010.

f.) Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario del I. Concejo.

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS”** y dispongo su vigencia.

Milagro, noviembre 30 del 2010.

f.) Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro.

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, el Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Milagro, noviembre 30 del 2010.

f.) Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario del I. Concejo.

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, se publicó en el Seminario Prensa “La Verdad”, Edición N° 1449 del sábado 11 de diciembre del 2010, página N° 26; y, en el Semanario “El Regional”, Edición N° 187 del sábado 11 de diciembre del 2010, páginas N° 14 y 15.

Milagro, diciembre 13 del 2010.

f.) Sra. Jessie Cuvi Vargas, Secretaria del I. Concejo (E).